

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE LA ARAUCANIA

MATERIA: ACOGE DESISTIMIENTO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 439 / 2019

Temuco, 16 OCT. 2019

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; que crea el Servicio de Evaluación Ambiental, el Ministerio y la Superintendencia del Medio Ambiente “, en el Decreto Supremo N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que “aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”, en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución N° 55/92, ambas de la Contraloría General de la República y las demás normas aplicables al proyecto
- 2.- El artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que define los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 3.- La consulta de pertinencia ingresada al SEIA con fecha 01 de agosto de 2019 presentada por don Rene Ignacio Puig Merino, representante legal de Inversiones Capital Sur Limitada.
- 4.- La carta SEA N°211 de fecha 30 de septiembre de 2019, en donde se solicitan antecedentes adicionales.
- 5.- El ORD. SEA N°183 de fecha 30 de septiembre de 2019, en donde se solicita información a SERNATUR Región de La Araucanía.
- 6.- La carta de fecha 01 de octubre de 2019, de don Rene Ignacio Puig Merino, representante legal de Inversiones Capital Sur Limitada, en donde envía antecedentes solicitados en carta SEA N°211/2019.
- 7.- El ORD. SERNATUR N°176 de fecha 3 de octubre de 2019, en donde envía información solicitada en ORD. SEA N°183/2019
- 4.- Carta de fecha 8 de octubre de 2019 del señor Rene Ignacio Puig Merino, representante legal de Inversiones Capital Sur Limitada, en donde informa desistimiento de la consulta de pertinencia del proyecto denominado “Proyecto Habitacional Edificio Malalcahuello”, comuna de Curacautín.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 01 de agosto de 2019 don Rene Ignacio Puig Merino, representante legal de Inversiones Capital Sur Limitada, ingresa consulta de pertinencia al SEIA, sobre “Proyecto Habitacional Edificio Malalcahuello”, comuna de Curacautín, debe ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

2. Que, mediante carta de fecha 08 de octubre de 2019, don Rene Ignacio Puig Merino, representante legal de Inversiones Capital Sur Limitada, manifiesta la voluntad de desistirse de la consulta de pertinencia descrita en el considerando anterior.

3. Que, la referida solicitud ha sido presentada por el titular del proyecto, ante órgano competente y oportunamente.

4. Que, en virtud de los antecedentes expuestos,

RESUELVO:

1.- **Téngase por desistida** y archívense los antecedentes de la solicitud de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del "Proyecto Habitacional Edificio Malalcahuello" en la comuna de Curacautín, individualizada en el numeral 1 de los considerandos, presentada por don Rene Ignacio Puig Merino, representante legal de Inversiones Capital Sur Limitada.

2. Procédase al archivo de la consulta de pertinencia del proyecto individualizado en el resuelto anterior, previa notificación de la presente resolución al interesado.

Anótese, notifíquese al interesado y archívese,



**ANDREA FLIES LARA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGION DE LA ARAUCANÍA**

LMV/dus

Distribución:

- Indicada
- Archivo SEA